

Resolución Nº 354, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Héctor Pereyra Ariza.
(G. O. Nº 9400, del 22 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 354

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 11 de Febrero del año 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado en este acto por el Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Dr. Héctor Pereyra Ariza, una porción de terreno con área de 1,224.00 metros cuadrados, adentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, valorada en la suma de RD\$105,-076.38.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 11 de febrero del año 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado en este acto por el Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Dr. Héctor Pereyra Ariza, una porción de terreno con área de 1,224.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras, valorada en la suma de RD\$105.076.38; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales,

AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de Febrero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el Dr. HECTOR PEREYRA ARIZA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Bienvenida Belliard de Pereyra Ariza, Médico Siquiatra, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 69048, Serie 1ra., con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. HECTOR PEREYRA ARIZA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,224.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780 (Parte), del D. C. N° 4 del Distrito Nacional (Solar N° 18 de la Manzana “H”, del Plano Particular), y las mejoras edificadas sobre dicha porción de terreno, consistentes en una casa-vivienda, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela (Solar N° 17); al Este, calle Higuano; al Sur, resto de la misma parcela (Solar N° 17); al Este, calle Higuano; al Sur, resto de la misma parcela (Solar N° 17); al Este, calle Higuano; al Sur, resto de la misma parcela (Solar N° 19); y al Oeste, resto de la misma parcela (Solar N° 12)”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$105,076.38 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS PE-

SOS ORO CON 33/100), pagadero en la siguiente forma: a) la suma de RD\$24,480.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ORO), como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 0188287, de fecha 11 de febrero de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del DR. HECTOR PEREYRA ARIZA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$80,596.32 (OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTISEIS PESOS ORO CON 32). en 269 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$196.32 (CIENTO NOVENTISEIS PESOS ORO CON 32/100), y las restantes a razón de RD\$306.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO NO/100), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$80,596.32 (OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTISEIS PESOS ORO CON 32/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el DR. HECTOR PEREYRA ARIZA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes que el presente contrato deberá ser sometido al

Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo establecido por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes contratantes aceptan de buena fe todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y seis, (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Dr. Héctor Pereyra Ariza
Comprador.

YO, DRA. CARMEN OLGA PEGUERO DE R., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional. CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. HECTOR PEREYRA ARIZA, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dra. Carmen Olga Peguero de R.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 138º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente.

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

Angel Salvador Méndez Félix,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 355, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Viterbo Peña Medina.
(G. O. Nº 9400, del 22 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 355

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Viterbo Peña Medina, en fecha 1ro. de octubre de 1975.

R E S U E L V E .

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y el Dr. Viterbo Peña Medina, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 481.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 148—Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Na-